



NOTIFICACION POR AVISO

La suscrita jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de San Martin - Cesar sobre el resultado de la denuncia radicada bajo el número D25- 049

RESUELVE

PRIMERO: Informar al señor **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de San Martin Cesar, A través de correo electrónico se recibió denuncia Anónima, trasladada por parte de la Contraloría General de la Colegiatura del Departamento del Cesar, acerca de los documentos que corresponden a petición radicada vía Web en la Contraloría General de la República, por medio de la cual denuncian presuntas irregularidades en la ejecución de los contratos suscritos por la alcaldía municipal de San Martin: SMC-024-2025 cuyo objeto es Jornada de capacitación a los adultos mayores sobre los nuevos lineamientos del programa Colombia mayor 2025 en la cabecera y corregimientos de San Martin Cesar por valor de 39.780.000. SMC-030-2025 cuyo objeto es Proyecto vejez digna y saludable apoyo logístico para la campaña de higiene personal (motilaton) a los adultos mayores de la cabecera municipal y corregimiento de San Martin Cesar por valor de 39.780.000.

Además, señala que están legalizando en el SECOP contratos falsos con fotos y firmas, la administración de Yan Navarro no ha gestionado los recursos del municipio como deben de ser. De lo anterior también solicita a todas las entidades hacer una auditoria de páginas de contratos y demás del SECOP

SEGUNDO: Poner en conocimiento al Ciudadano Anónimo, **RESPUESTA DE FONDO de la denuncia D25-049.**

Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar: www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana, por el término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 25 de noviembre de 2025, siendo las 7:45 am.

YENITH SILENY GOMEZ URECHE

Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Se desfija el día 3 de diciembre de 2025, siendo las 5:45 pm.

YENITH SILENY GOMEZ URECHE

Jefe Oficina de Participación Ciudadana



Valledupar, 24 de noviembre del 2025

Señor

CIUDADANO ANONIMO

San Martín

Correo Electrónico:

ASUNTO: RESPUESTA DE FONDO D25-049

Cordial saludo,

A través de correo electrónico se recibió denuncia Anónima, trasladada por parte de la Contraloría General de la Colegiatura del Departamento del Cesar, acerca de los documentos que corresponden a petición radicada vía Web en la Contraloría General de la República, por medio de la cual denuncian presuntas irregularidades en la ejecución de los contratos suscritos por la alcaldía municipal de San Martín: SMC-024-2025 cuyo objeto es Jornada de capacitación a los adultos mayores sobre los nuevos lineamientos del programa Colombia mayor 2025 en la cabecera y corregimientos de San Martín Cesar por valor de 39.780.000, SMC-030-2025 cuyo objeto es Proyecto vejez digna y saludable apoyo logístico para la campaña de higiene personal (motilaton) a los adultos mayores de la cabecera municipal y corregimiento de San Martín Cesar por valor de 39.780.000. Además, señala que están legalizando en el SECOP contratos falsos con fotos y firmas, la administración de Yan Navarro no ha gestionado los recursos del municipio como deben de ser. De lo anterior también solicita a todas las entidades hacer una auditoria de páginas de contratos y demás del SECOP.

De lo anterior y antes de entrar a el informe de la auditoria, es importante señalar que la Contraloría General del Departamento del Cesar, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, artículo 65, Ley 42 de 1993 y artículo 9, Ley 330 1996.

En dicha denuncia, contenida en diez (10) folios, en Formato de Recepción de Peticiones, Quejas, Denuncias y Reclamos de fecha 04 de junio de 2025, debidamente diligenciado por la jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, la cual fue entregada al auditor para su diligenciamiento.

Es responsabilidad de la Administración del Municipio de San Martín-Cesar, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGDC, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones, aplicables en el caso, referente a las razones del porque el municipio de San Martín-Cesar, no ha Hecho buen uso de los bienes citados en los contratos SMC-024 Y SMC-030-2025.



En criterio del denunciante se identificaron irregularidades relacionadas con la adjudicación y ejecución de los contratos en mención, además que en los corregimientos, no se ha hecho absolutamente nada por el adulto mayor, estas personas están completamente abandonadas y están legalizando fotografías y firmas de forma cuestionable.

De lo anterior, este despacho procede a darle respuesta de fondo a su denuncia con base al informe definitivo entregado por la oficina auditora:

ALCANCE DE LA AUDITORIA:

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en el documento de Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las auditorías de la CGDC, establecidos en la Resolución Orgánica 013 del 31 de enero de 2020 y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento.

Estos principios demandan de parte de la CGDC, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

El análisis incluyó la comprobación de las actividades administrativas, legales y económicas que se realizaran conforme a las normas vigentes, estatutarias y de procedimientos aplicables.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado referente a la no entrega ni la mitad de los suministros contratados, dejando a varias oficinas sin los insumos básicos necesarios para su funcionamiento. Lo cual fue remitido por la oficina de participación ciudadana.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría colombiana y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento, adoptados por la Contraloría General del Departamento del Cesar, consecuentes con las de general aceptación, de manera que el examen proporcione una base para fundamentar el concepto que de él se derive.

También incluyó el examen de la documentación aportada por el denunciante, los cuales se relacionan con la denuncia radicada en esta contraloría, sobre la base del análisis de las pruebas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales. El resultado de las diligencias realizadas y el análisis sobre los hechos se encuentran soportados con la documentación aportada en la denuncia, las recopiladas y las allegadas por solicitud formal del auditor, durante el trabajo de campo y que dan origen al presente informe, el cual reposa en la dependencia de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar.

Es responsabilidad de la administración del Municipio de San Martín-Cesar, por tener la competencia de los actos que se desarrollan en lo atinente al manejo dado a los contratos SMC-024 Y SMC-030-2025 del municipio en comento.



OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Emitir un concepto sobre el cumplimiento de los marcos normativos y reglamentarios del Municipio, sobre la adjudicación y ejecución de los contratos de mínima cuantía SMC-024 Y SMC-030-2025.

FUENTES DE CRITERIO

Las fuentes de criterios de evaluación se establecieron con base en la materia a auditar en concordancia con el objetivo general y los objetivos específicos determinados, así como los procesos de presupuesto y contratación.

El marco regulatorio del Municipio, para efectos de contratación y determinación del proceso en análisis, se desprende de la Ley 80 de 1993 y sus Decreto reglamentarios, ley 1150 de 2007.

Normativa general:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Estatuto interno de contratación del Municipio.
- Decreto Ley 4170 de 2011 (Colombia compra eficiente).
- Decreto 874 de 2024

Presupuestal

- Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, y la Ley 225 de 1995, que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.

LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoria de Cumplimiento denuncia D25-049, la entrega de la información, la verificación de la documentación fue oportuna, se interactuó en forma presencial con los responsables de los procesos.

Solicitudes:

Ante la gravedad de los hechos expuestos, solicito respetuosamente a la Contraloría General del Departamento del Cesar que:

- Se realice una auditoría y seguimiento a los contratos de mínima cuantía SMC-024 Y SMC-030-2025 verificando el cumplimiento del objeto contractual.
- Se identifique a los funcionarios responsables y contratistas involucrados en este presunto acto de corrupción.
- Se tomen las medidas disciplinarias y/o penales correspondientes, en caso de confirmarse las irregularidades.



RESULTADO DEL PROCESO

Con ocasión del Proceso Auditor llevado cabo en la Alcaldía Municipal de San Martín-Cesar, ordenado por el señor Contralor General del Departamento del Cesar, mediante el Memorando de Asignación No. 085-2025, del 05 de noviembre de 2025, se entregó al Grupo Auditor la Denuncia D25-049, para que, en el ejercicio del trabajo de campo, se realizara las diligencias concernientes a esclarecer los hechos de esta denuncia.

Respecto a los hechos narrados en la denuncia, se pudo constatar a través de la información suministrada por el jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, y de las evidencias entregadas por el ente territorial, lo siguiente:

La secretaria de Gestión Social, Lisse Yurley López Muñoz, del municipio de San Martín, realizó una campaña de higiene personal dirigida al adulto mayor. Presento esta denuncia con el fin de que los entes de control correspondientes realicen una vigilancia exhaustiva sobre estos contratos, los cuales considero falsos.

La señora Lisse López ha contratado a sus propios funcionarios para realizar cortes de cabello, además de legalizar fotografías. Resulta absurdo pensar que un centro de atención al adulto mayor, que no supera los 30 asistentes, requiera ese tipo de contratación. ¿30 millones de pesos? ¿Ese fue el costo del corte de cabello para la Secretaría?, todo bajo contratos que parecen exagerados y poco justificados.

En los corregimientos, no se ha hecho absolutamente nada por el adulto mayor. Estas personas están completamente abandonadas. Insisto: están legalizando fotografías y firmas de forma cuestionable.

CONCLUSIÓN

Sea lo primero señalar, las siguientes disposiciones legales, que, en suma, son las que indican, en que consiste el control fiscal y cuando se aplica

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 267. *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.*

A su vez el Decreto 403 de 2020, precisa en su artículo **4. *Ámbito de competencia de las contralorías territoriales.*** *Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.*



ARTÍCULO 5. Independencia técnica de las contralorías territoriales. Las actividades, acciones y objetos de control, serán establecidos con independencia técnica por las contralorías territoriales, sin perjuicio de la colaboración técnica que puede existir entre ellas.

Los contralores territoriales podrán prescribir los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia; sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las contralorías territoriales.

La Ley 610 de 2000, preceptúa en su artículo 3o. GESTION FISCAL. *Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, Imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.* El artículo 4o. Ibídem OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. *La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.*

ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, ~~uso indebido~~ o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, ~~inequitativa~~ e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

De las normas en precedencia, en conjunto con el análisis sesudo, de los hechos denunciados, es pertinente, establecer los escenarios, en los que se pudo incurrir con impericia de estas, a fin de determinar si hubo o no irregularidades en el manejo dado a los contratos de mínima cuantía Nos SMC-024 Y SMC-030-2025 Para el Buen Funcionamiento De La Alcaldía Municipal de San Martin Cesar.



Frente a lo narrado por el quejoso, la comisión procedió a resolverla teniendo en cuenta los siguientes preceptos:

Un análisis de la información permite afirmar que:

Se verifico por parte de la comisión auditora, que evidentemente, la Alcaldía Municipal San Martin -Cesar, para la época de los hechos año 2024 y 2025, efectivamente suscribió los contratos SMC-024 Y SMC-030-2025.

Al respecto y con el fin de aclarar las causas que conllevaron al cumplimiento de esta obligación se obtuvo respuesta por parte de la secretaria de gestión social del Municipio de San Martin-Cesar, doctora LISSE LOPEZ MUÑOZ, donde expresa que como secretaria de Gestión Social y supervisora del Contrato (Proyecto Vejez Digna y Jornadas de Capacitación de Lineamiento), reafirma que cada ítem que lo contempla fue ejecutado en un 100% por el contratista, realizando un trabajo integral en corregimientos y cabecera municipal atendiendo más de 900 adultos mayores como lo soportan las evidencias y las listas de asistencias que reposan en los archivos de La secretaria de Gestión Social. Así mismo, se observa certificación por la Coordinadora de adulto mayor nombrado por el municipio Yeiny Tatiana Rodríguez Gómez apoyo a la supervisión donde certifica y da constancia de la ejecución de los contratos mencionados inicialmente. Es importante reiterar que, como secretaria de Gestión Social, es la supervisora de los contratos para se cumplan y no es la ejecutora de los mismos.

El contrato **DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DE LINEAMIENTOS (SMC-024)** se proyectó por la necesidad de informar a los adultos mayores de la cabecera municipal y corregimientos la actualización de lineamientos de Colombia mayor, un programa dirigido por prosperidad social; Teniendo en cuenta que ésta población en su mayoría no maneja redes sociales para hacerle llegar la información por ese medio, se decidió con la Coordinadora de adulto mayor, se hiciera un apoyo logístico para hacer este recorrido presencial y capacitar esta población en cada territorio. Los participantes fueron atendidos con sus respectivos refrigerios, hidratación, capacitación por profesional y se les hizo entrega de unas cachuchas de color azul; atendiendo y asesorando más de 700 adultos mayores.

El contrato de **VEJEZ DIGNA (SMC-030-2025)** surge de la necesidad de los mismos adultos mayores que solicitan a la Coordinación y a la Secretaria de Gestión Social constantes jornadas y entregas de kit de Higiene, manifiestan en su mayoría ser de escasos recursos y falta de apoyo familiar para recibir estos servicios; Razón por la cual esta Secretaria solicita la necesidad de contrato con apoyo logístico para (corte de cabello y entrega de kits de higiene (cepillos de dientes, porta cepillos, crema dental, pañitos y jabón) a más de 150 adultos de la cabecera municipal y 750 de la zona rural; Se hizo un recorrido por los diferentes corregimientos donde se prestó el servicio de estilista por el contratista actual de la Alcaldía Eduardo Carrascal con



obligaciones de apoyo enlace LGTBIQ+ y quien fue seleccionado por el contratista Andrés Duarte (a quien se le adjudicó el contrato Vejez Digna) por su disposición de tiempo y cumplimiento de experiencia en la profesión para ejecutar la jornada de motilaton, aclarando que esta secretaria no tiene ninguna injerencia en estos procesos, siendo propios de los contratistas. Es importante que durante la jornada se entregaron kits de higiene personal, No solo a los adultos que participaron de la motilaton sino a los que solo fueron a la charla y al compartir que se les ofreció en la actividad.

La secretaria de Gestión Social está comprometida en la inspección y vigilancia a la ejecución de los proyectos encaminados al beneficio de los adultos mayores; y da Fe que las evidencias fotográficas, registros de asistencia y demás soportes son propios de cada ejecución de los contratos; Asi mismo reitera el apoyo a la supervisión de la Señora Tatiana Rodríguez Coordinadora de Adulto mayor quien apoyo los recorridos y participo de todos los eventos como se evidencia en su certificación.

Tal como consta en los documentos arrimados a esta auditoría. La documentación indica a esta comisión, que, en el presente caso, la queja anónima, carece de grado de certeza, esto en el entendido que la administración Municipal en cabeza de la secretaria de Gestión Social, logro demostrar con documentos soportes que dichos contratos si cumplieron con los principios esenciales de la administración pública.

Todo lo antes propugnado, permite a esta comisión concluir que, en el caso en precedencia no existe asomo de irregularidad de orden fiscal, disciplinario ni penal en la ejecución de los contratos objeto de denuncia, en otras palabras, permite concluir que, no se materializo ninguna irregularidad de dicho deber por parte del ente territorial.

En conclusión, los procesos contractuales en mención cumplieron en la etapa precontractual, contractual y pos contractual con lo señalado por la Ley, por lo que como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General del Departamento del Cesar, considera que la información acerca del cumplimiento de los marcos normativos y reglamentarios aplicables al Municipio, referente al hecho denunciado sobre la adjudicación y ejecución de los contratos de mínima cuantía SMC-024 Y SMC-030-2025 del municipio de San Martin-Cesar, correspondiente al quinto ciclo de la vigencia 2024 (octubre-noviembre) resulta conforme con los criterios aplicados.

Con lo anterior, se considera resuelto lo denunciado sobre los contratos en mención, puesto que se reitera que, verificado cada afirmación denunciada, los procesos contractuales se realizaron conforme a las normativas vigentes sin haberse comprobado irregularidad de ningún tipo.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales hacen parte del archivo de la oficina de Control Fiscal en la Contraloría Departamental del Cesar.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Finalmente, y en el desarrollo a que en la presente denuncia no se establecieron observaciones en el desarrollo de la denuncia, así como tampoco se presentó existencia de pruebas que conlleven a establecer un presunto detrimento fiscal o alguna irregularidad de competencia de esta entidad por los hechos objeto de esta denuncia, por lo que no se dan los requisitos establecidos en la ley 610 de 2000 con respecto a la responsabilidad fiscal y sus elementos establecidos en los artículos 4°, 5° y 6° se ordena el archivo de la presente investigación.

De esta forma le damos respuesta de fondo a su denuncia,

Atentamente,

YENITH SILENY GOMEZ URECHE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General Departamento del Cesar